

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Víctor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramón Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedrán

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Félix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

N° 2682

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 07 de Noviembre de 2016



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2682
Corrientes, 07 de Noviembre de 2016

Resolución

N° 2573: Reconocer el Gasto a favor de la firma comercial: N.E.A. Servicios Integrales S.R.L. por el mes de Septiembre de 2016.- Anexo I, II.

N° 2574: Aprobar el Reglamento de Organización y Competencia del Carnaval de la Ciudad de Corrientes Edición 2017, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

Resolución N° 2573

Corrientes, 31 de Octubre de 2016

VISTO:

El expediente N° 2026-S-2016, por el cual la Secretaria de Ambiente solicita Contratación de los Servicios de la Empresa NEA Servicios Integrales S.R.L. p/ mantenimiento de Espacios Verdes de Veredas y Canteros, meses Septiembre-Noviembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, obra nota presentada por el Secretario de Ambiente solicitando la Contratación directa por vía de excepción con la Empresa N.E.A. Servicios Integrales S.R.L., por los servicios prestados por el mantenimiento de Espacios Verdes y Otros, por el mes de Septiembre de 2016 el correspondiente Reconocimiento de Gastos y la Contratación por el termino de 2 (dos) meses a partir del 01 de Octubre de 2016.-

Que a fojas 2 la Firma NEA Servicios Integrales S.R.L. adjunta cotización debidamente conformada.-

Que a fojas 3/5 se adjunta antecedentes de los servicios realizados por la firma y documentación de la misma.-

Que a fojas 6 obra autorización del Señor Intendente Municipal respecto del trámite solicitado.-

Que a fojas 8 obra Afectación Preventiva del Gasto N° 3100/2016.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en el art. 106 establece “La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes podrá celebrar convenio con organismos públicos o privados, nacionales, provinciales, municipales o internacionales a los efectos del logro de los fines propios o concurrentes”.-

Que, en consecuencia se establece el presente Contrato, obligándose las partes intervinientes a los siguientes términos establecidos en Anexo I y II, de la presente.-

Que, obra Informe de Asesoría Legal de la Secretaria de Ambiente.-

Que, obra Informe del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, en uso de sus facultades conferidas por las normas legales vigentes y la normativa precedentemente consignada el Departamento Ejecutivo, dicta el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Reconocer el Gasto a favor de la firma comercial: N.E.A. Servicios Integrales S.R.L. CUIT N° 30-70925731-1, por el mes de Septiembre de 2016.-

Artículo 2°: Aprobar, el trámite de Contratación directa por vía de excepción, a favor de la firma N.E.A. Servicios Integrales S.R.L. CUIT N° 30-70925731-1, por el termino de 2 (dos) meses a partir del 01 de Octubre de 2016, conforme lo expresado en los considerandos.-

Artículo 3°: Por Escribanía Municipal, se procederá a la formalización del Contrato y sus Anexos I y II que forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administraciones de los Bienes de Sector Público N° 5571 Art. 109° inc. 3 Apartados D) e I), art. 86 y 87 del Decreto N° 3056/04, Carta Orgánica Municipal Art. 46 inc. 33 y Art. 106 y la Resolución N° 1936/16.-

Artículo 5°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir la orden de pago y efectuar el pago correspondiente a favor de la firma N.E.A. Servicios Integrales S.R.L. CUIT N° 30-70925731-1, por la suma total de hasta \$ 1.581.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Un Mil). Por lo precedentemente expresado.-

Artículo 6°: La Secretaria de Economía y Finanzas imputara la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 7°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Ambiente, de Coordinación General y de Economía y Finanzas.-

Artículo 8°: Remitir Copia de la presente a la Secretaria de Ambiente.-

Artículo 9°: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cr. Rodrigo Martín Morilla

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Félix María Pacayut

SECRETARIA DE AMBIENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

A N E X O I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Corrientes, a los días del mes de del año 2016, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Ing. Roberto Fabián Ríos**, Documento Nacional de Identidad N° 16.625.255, quien fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada **“LA MUNICIPALIDAD”** y la firma **N.E.A. Servicios Integrales S.R.L.** CUIT N° 30-70925731-1, representada en este acto por la Sra. SILVIA B. BLANC, D.N.I. N° 21.410.389, en su condición de Socia Gerente, acreditando tal carácter con copia certificada del Estatuto Social, constituyendo domicilio a todos los fines del presente en calle General Paz N° 1145 de la Ciudad de Corrientes, en adelante **“LA EMPRESA”**, quienes convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de común acuerdo expresan lo siguiente:

PRIMERA: **“LA MUNICIPALIDAD”** contrata con la **“LA EMPRESA”** el servicio integral de “corte de Pasto, recolección de dichos residuos y Poda Baja de Arbustos y Árboles a una altura no más de 3.5mts., de veredas de 300 manzanas aproximadamente, delimitadas el radio comprendido entre Av. Costanera General San Martín, Av. Juan de Vera y Aragón, Av. Juan Pujol, Av. Artigas y Av. 3 de Abril, todas de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo al detalle que con sus modalidades descriptivas se realizan en el Anexo II, el cual debidamente suscripto forma parte integrante del presente contrato.-

SEGUNDA: El Servicio consistirá en el corte de pastos de todas las veredas comprendidas en el perímetro delimitado en el artículo anterior, recolección de residuos que generen dicho corte, traslado de los residuos generados a los lugares indicados por la Municipalidad, para posterior retiro de los camiones de basura, de conformidad a las instrucciones que con tal motivo de **“LA MUNICIPALIDAD”**. Las instrucciones de servicios y observaciones al mismo por parte de **“LA MUNICIPALIDAD”** deberán ser informadas al Supervisor que **“LA EMPRESA”** designe. En el caso que las observaciones no fueran satisfechas a criterio de **“LA MUNICIPALIDAD”**, se elevara en forma escrita a la gerencia de la empresa cuyas oficinas se encuentran en General Paz 1145 de la Ciudad de Corrientes.-

TERCERA: Las tareas descriptas serán realizadas solamente por el personal de **“LA EMPRESA”** quienes deberán desempeñar sus actividades con los uniformes correspondientes e identificarse con sus respectivos credenciales identificatorias.-

CUARTA: **“LA EMPRESA”** tendrá a su cargo la provisión permanente de materiales, maquinarias y útiles necesarios para la adecuada prestación del servicio.-

QUINTA: **“LA EMPRESA”**, deberá ajustar sus actuaciones a la normativa legal vigente, que declara conocer y aceptar, se obliga a cumplir los servicios contratados, en tiempo y forma, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar en el cumplimiento de los mismos, y producir informes correspondientes. Se deja constancia que **“LA EMPRESA”** asume la responsabilidad de manera propia y

exclusiva por las obligaciones asumidas en el presente convenio. Asimismo, “LA EMPRESA” será responsable de la disciplina y correcta conducta del personal a su cargo.-

SEXTA: “LA EMPRESA”, se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren en este acto o en actos futuros o tome conocimiento durante la prestación del servicio.-

SEPTIMA: “LA EMPRESA” tendrá a su exclusivo cargo la dirección, contralor y vigilancia de las tareas de sus empleados y la responsabilidad emergente con relación a su personal, en tal sentido en ningún caso podrá “LA MUNICIPALIDAD” sufrir desmedro patrimonial como consecuencia de hechos, actos u omisiones del personal de “LA EMPRESA”, quien siempre mantendrá indemne a “LA MUNICIPALIDAD” de cualquier hecho o acto que le cause perjuicio y que derive directa o indirectamente de la responsabilidad que “LA EMPRESA” toma a su cargo. El personal de “LA EMPRESA” deberá ser idóneo, no contar con antecedentes penales, encontrarse debidamente registrado y cumplirse a su respecto con todas las obligaciones legales y previsionales.-

OCTAVA: El personal empleado por “LA EMPRESA” para cumplir con las tareas objeto del presente contrato tendrá solo relación con la misma de modo excluyente y exclusivo, estando por lo tanto a su cargo, el pago de todos los costos laborales y previsionales. Ellos implica, con carácter meramente enunciativo, el pago de sueldos, cargas sociales, vacaciones, aguinaldo, indemnizaciones, seguro por accidentes de trabajo, infortunios, enfermedades tanto inculpables como profesionales, jubilaciones, etc. no asumiendo “LA MUNICIPALIDAD” en ningún caso responsabilidad alguna que derive de la falta de cumplimiento de los deberes a cargo de “LA EMPRESA”.-

NOVENA: “LA EMPRESA” acreditará todos los meses el cumplimiento de las responsabilidades con su personal a quienes tiene afectado en la prestación del servicio contratado. La relación laboral de todas y cada una de las personas que presten servicios en nombre de “LA EMPRESA” se encuentra entablada con la misma, no pudiendo interpretarse que con motivo del presente se crea este tipo de vinculación entre aquellos con “LA MUNICIPALIDAD”. Asimismo “LA EMPRESA” se obliga en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la ley 20.744, reformado por el Art. 17 de la ley 25.0113, a entregar mensualmente a “LA MUNICIPALIDAD”, copia firmada de los comprobantes de presentación y pago al sistema de seguridad social, a la aseguradora de riesgos de trabajo a que esté adherida dentro del marco de la ley 24.557, al seguro de vida obligatorio. Deberá entregar también mensualmente copia de los recibos de sueldo del personal afectado debidamente firmados y de la acreditación bancaria de los haberes del personal.-

DÉCIMA: “LA MUNICIPALIDAD” abonará a la “LA EMPRESA”, por la realización en el tiempo y de conformidad a las tareas estipuladas en el presente contrato, como canon locativo mensual, sucesivo e igual, por todo concepto la suma de **PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL (\$ 527.000,00)**, - Todos los Impuestos incluidos-, al vencimiento del período mensual pre-establecido, todo ello luego de contar con la certificación de las tareas cumplidas conforme lo estipulado en el presente.-
Se deja constancia que las partes, de común acuerdo, podrán modificar el monto pactado del presente contrato, durante la ejecución del mismo, por cuestiones individuales de cada parte.-

DÉCIMO PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD y/o la persona que dicho ente descentralizado designe será el encargado de certificar mensualmente, el correcto cumplimiento de las tareas estipuladas en el presente contrato, a los fines de proceder al pago del canon locativo establecido. Para ello “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar auditorías en las Plazas y/o Paseos detallados en el Anexo II, a los fines de fiscalizar el correcto cumplimiento en la prestación del servicio contratado, pudiendo requerir informes técnicos administrativos, constituirse en el lugar a los efectos de realizar inspecciones oculares sobre la prestación del servicio, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, y dar las respectivas instrucciones a efectos de la prestación del servicio.-

DÉCIMO SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente contrato se fija por el termino de 2 (dos) meses a partir del 01 de Octubre de 2016.-

DÉCIMO TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” podrá rescindir el presente contrato en forma anticipada y sin excepción de causa ni derecho a indemnización a favor de la EMPRESA. La notificación a este efecto deberá ser en forma fehaciente con una anticipación o menor a treinta (30) días.-

DÉCIMO CUARTA: “LA EMPRESA”, deberá ajustar sus actuaciones a la normativa legal, y normas internas de los efectores, vigentes o a dictarse, y se obliga a cumplir los servicios contratados, en tiempo y forma, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar en el cumplimiento de los mismos debiendo producir los correspondientes informes. Se deja constancia que “LA EMPRESA”

asume la responsabilidad de manera propia y exclusiva por las obligaciones asumidas en el presente convenio.-

DÉCIMO QUINTA: “LA EMPRESA” prestará el servicio en forma diligente y profesional. La garantía de calidad de los insumos, componentes y accesorios, utilizados por la empresa para cumplir con el objeto del acuerdo, así como de la prestación de los servicios, será conforme lo dispone la Ley 24.240.-

DÉCIMO SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones plasmadas en las cláusulas del presente contrato por parte de “LA EMPRESA” producirá la rescisión del mismo, produciéndose la mora en forma automática, sin necesidad de interpretación alguna, debiendo indemnizar “LA EMPRESA” a “LA MUNICIPALIDAD” por los daños que causare.-

DÉCIMO SEPTIMA: En caso de divergencia que se sustanciare en el cumplimiento del presente contrato y que requiera la formación de causa Judicial, las partes se someten a los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, y a todos los fines legales fijan domicilio especial en los lugares indicados al comienzo, los que se tendrán por válidos mientras no se comuniquen otros por medios fehacientes.-

DÉCIMO OCTAVA: En cuanto al pago del sellado del presente contrato, dado que “LA MUNICIPALIDAD” se encuentra exenta del mismo, será de exclusiva responsabilidad el abono por parte de “LA EMPRESA”, en el porcentaje de ley.-

DÉCIMO NOVENA: En prueba de conformidad de las partes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia de Corrientes a los días del mes de del año 2016.-

ANEXO II

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

SERVICIOS: Servicio de barrido, recolección de residuos y mantenimiento de los espacios verdes con la frecuencia de lunes a domingo, de:

- Costanera Gral. San Martín (todo el trayecto de Av. Costanera Gral. San Martín desde el Puerto hasta rotonda del indio incluida la zona de Playas)
- Peatonal Junín (desde Santa Fe hasta calle Salta)
- Espacio Puente (sector ubicado debajo del puente y acceso al puente Gral. Belgrano).
- Parque Camba Cuál (comprendido entre calles San Luis- Pellegrini- Chaco y 9 de Julio)
- Plaza 25 de Mayo (comprendida entre calles 25 de Mayo- Buenos Aires- Salta y Fray J. de la Quintana)
- Plaza de La Cruz (comprendida entre calles Salta- Belgrano – Buenos Aires y Bolívar)
- Plaza Juan de Vera (comprendida entre calles Peatonal Junín- La Rioja- Cortada A. González- San Juan)
- Plaza Cabral (comprendida entre calles Irigoyen- Santa Fe – Peatonal Junín y San Lorenzo)
- Plaza Libertad (comprendida entre calles Roca – H. Irigoyen – Perú y San Martín)
- Parque Mitre (comprendido entre Poncho Verde- Gral. Pampina y Alvear)
- Plazoletas: España (rotonda P. Verde)
- Cocomarola (Ituzaingó y Juan Pujol)
- Baibiene (Baibiene y Juan Pujol)
- V. Sarsfield (Junín y Vélez Sarsfield)
- Poncho Verde (Brasil y Pellegrini)

Resolución N° 2574

Corrientes, 31 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2820-S-2016, y la próxima realización de los Carnavales de la Ciudad de Corrientes Edición 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, el Subsecretario de Cultura, Turismo y Grandes Eventos de la Viceintendencia, eleva para su aprobación, el Reglamento de Organización y Competencia del Carnaval de la Ciudad de Corrientes que regirá la Edición 2017 y que obra de fs. 2 a fs. 15 vta. del Expediente N° 2820-S-2016.-

Que dicho Reglamento se encuentra refrendado por los miembros Delegados de las Comparsas y Agrupaciones Musicales acreditadas ante la Comisión Central Coordinadora del Carnaval, esto es las Comparsas: ARÁ BERÁ, SAPUCAY DEL TARAGÜI, ARANDÚ BELEZA y COPACABANA, y las Agrupaciones Musicales: SAMBA TOTAL, SAMBA SHOW, SAMBANDA, IMPERIO BAHIANO, y KAMANDUKAHIA.-

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.-

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento de Organización y Competencia del Carnaval de la Ciudad de Corrientes Edición 2017, como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**ANEXO I
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DEL
CARNAVAL DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

TITULO PRELIMINAR

“El presente Reglamento de Organización y Competencia, expresará el espíritu y la tradición del Carnaval de la Ciudad de Corrientes. Su articulado se asentará en los Principios de solidaridad, Equidad e Igualdad entre los componentes de las respectivas categorías de la Competencia, que hacen a la máxima fiesta popular de la Ciudad de Corrientes”.

El mismo, estará conformado por los siguientes títulos:

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

TITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN

TITULO III. DE LA COMPETENCIA

TITULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS. DE LAS REFORMAS, DE LAS IMPUGNACIONES, DE LAS SANCIONES, Y DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º- OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento subdividido en Disposiciones Generales, Organización, Competencia y Procedimientos, tiene por objeto ser la norma máxima que regirá los Carnavales de la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, sostenido en los criterios expuestos en el Título Preliminar, a partir de su entrada en vigencia, la que se dará con la aprobación y suscripción de los miembros Delegados de las Comparsas y Agrupaciones Musicales acreditadas ante la C.C.C.C, siendo las mismas **ARA BERÁ, SAPUCAY DEL TARAGÚI, ARANDÚ BELEZA y COPACABANA**, en su calidad de Comparsas y **SAMBA TOTAL, SAMBA SHOW, SAMBANDA, IMPERIO BAHIANO, Y KAMANDUKAHIA**, en su calidad de Agrupaciones Musicales.

TITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN

CAPITULO I – DE LAS AUTORIDADES

ART. 2º- Sera la máxima autoridad del Carnaval de la Ciudad de Corrientes, **la COMISIÓN CENTRAL COORDINADORA DEL CARNAVAL**, en adelante C.C.C.C.

ART. 3º- DE LA C.C.C.C. Será el Organismo que ha sido creado por Resolución Municipal, integrado por un miembro titular y dos miembros suplentes designados formalmente por cada Comparsa y de cada Agrupación Musical, Instituciones que han sido mencionadas taxativamente en el Art. 1º del presente Reglamento, más un representante del Ejecutivo Municipal que ejercerá la Presidencia de dicho cuerpo.

ART. 4º- REQUISITOS PARA LA INTEGRACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA C.C.C.C.

Para integrar la C.C.C.C., las instituciones deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a) Personería Jurídica Vigente.
- b) Tradición en el Carnaval de Corrientes.
- c) Haber participado un año como mínimo en la competencia de la categoría.

Será integrada formalmente por las distintas Instituciones mencionadas en el Art. 1º, quienes deberán acreditar la representación invocada fehacientemente mediante nota de estilo suscripta por el Presidente; la C.C.C.C. estará formalmente constituida cuando la mayoría simple de los miembros haya conformado el presente Reglamento y cumplimentado con los requisitos establecidos.

ART 5º- FUNCIONES DE LA C.C.C.C.

Será Autoridad de Aplicación del presente Reglamento.

Será el Organismo de consulta y Coordinación para todos los temas inherentes al Carnaval de la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes.

ART 6º- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

Son Atribuciones y Deberes del Presidente:

- a)- Convocar a las sesiones de la Comisión y presidirlas.
- b)- Tendrá derecho a voto en caso de empate en las sesiones de la Comisión.
- c)- Deberá proveer las autoridades de contralor del Carnaval de la ciudad de Corrientes, cuyas integración y funciones se reglamentaran en el TITULO III – DE LA COMPETENCIA del presente reglamento.
- d)- Deberá proponer a la C.C.C.C.: nómina de posibles Jurados de la Competencia, con sus correspondientes curriculum, con copias para cada uno de los participantes de la competencia, para su aprobación en el seno de esa comisión. El mecanismo de designación de los miembros del Jurado se reglamentara en el TITULO III – DE LA COMPETENCIA del presente reglamento.
- e)- Las urnas del escrutinio serán responsabilidad exclusiva del Presidente; esto implica: lacrado, custodia, traslado y guardado en un ámbito a designar por la C.C.C.C.
- f)- Es la autoridad máxima del escrutinio, pudiendo declararlo nulo, procediendo a su impugnación, declarando rubros desiertos, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- g)- Constatar la validez formal de los sobres de juzgamiento, al momento de su introducción en las urnas respectivas en cada una de las noches de Corsos y Shows Oficiales.
- h)- Actuar como único anfitrión de los miembros del Jurado. En caso de impedimento procederá a nombrar para esa función a una persona de su entera confianza con el consenso de los delegados de las Comparsas debiendo comunicar esta designación cuarenta y ocho (48) horas antes de cada día de Corsos.
- i) Dirigir y mantener el orden del debate, suspender y levantar la sesión cuando se altere el orden y respeto debido.
- j)- Velar por la buena marcha y administración de la Comisión del Carnaval, observando y haciendo observar, reglamentos y las resoluciones de las sesiones de la Comisión.

- k)- Representar a la Comisión del Carnaval, en su relación con otras entidades.
l)- En caso de su ausencia o impedimento se hará cargo el Secretario de la C.C.C.C.

ART 7º- DEL ORGANIZADOR. Se denomina **EL ORGANIZADOR** a la persona física o jurídica que ha sido designada mediante instrumento legal pertinente, por la Autoridad competente, para llevar adelante la ORGANIZACIÓN del Carnaval de la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes.

ART. 8º- DE LAS OBLIGACIONES DE EL ORGANIZADOR.

- a.- Estará a su exclusivo cargo la organización integral del Carnaval de la ciudad de Corrientes, otorgado formalmente por la autoridad competente, siendo único y exclusivo responsable de la misma.
b.- Estará a su cargo fijar y notificar a los participantes de la Competencia, el Calendario de Corsos y Shows de Comparsas.
c.- Deberá asumir los gastos de traslado, alojamiento y comida, (viáticos) y otros gastos si correspondieren, a las personas finalmente designadas por la Comisión Central Coordinadora del Carnaval para cumplir con la función de JURADOS. El mecanismo de designación de los miembros del Jurado está establecido en el Art. 14 del presente reglamento.

CAPITULO II. DE LOS PARTICIPANTES

ART. 9º-DE LAS COMPARSAS. Serán consideradas Comparsas, aquellas que respondan a las tradiciones de los Carnavales de la Ciudad de Corrientes, en cuanto a calidad y lujo de sus fantasías, y que sean integrantes de la C.C.C.C., que ya han sido mencionadas en el Art. 1º; debiendo estructurarse básicamente, sin que ello signifique obligatoriedad, por: Gran Bastonera, Porta Estandarte, Solistas, Dúos, Tríos, Comisión de Frente, Grupos de Baile, Alegorías, Bastonera de Banda de Música y Banda de Música, y obligándose a presentar tres Carros Alegóricos como mínimo y un carro de sonido.

Art. 10º- DE LAS AGRUPACIONES MUSICALES. Serán consideradas Agrupaciones Musicales. Aquellas que respondan a las tradiciones de los Carnavales de la ciudad de Corrientes, en cuanto a calidad y lujo de sus fantasías, y que sean integrantes de la C.C.C.C. que ya han sido mencionadas en el Art. 1º; debiendo estructurarse, de máxima, es decir, sin que ello signifique obligatoriedad, con:

- a-Alegoría
b-Dúo Porta Bandera
c-Figuras Destacadas en un máximo de cuatro.
d-Un dúo y un trío.
e-Ala futura.

Y con carácter obligatorio:

- f-PortaEstandarte.
g-Grupos de pasistas hasta un máximo de tres, de los que sólo uno podrá ser masculino.
h-Formación de banda
(Orquesta en carro con amplificación de sonido)
i-Percusión de Escuela de Samba.

TITULO III – DE LA COMPETENCIA

CAPITULO I – DEL ESCRIBANO OFICIAL DEL CARNAVAL

ART. 11º- EL ORGANIZADOR, con acuerdo de la Comisión Central Coordinadora del Carnaval, designará un profesional con título habilitante que actúe en calidad de Escribano Oficial del Carnaval. Su jurisdicción se extiende al ámbito de desenvolvimiento del Carnaval en las jornadas establecidas en el Calendario Oficial y cualquier otra que se programe que requiera su labor profesional.

El Escribano Oficial podrá ser más de uno y/o contar con colaboradores con título habilitante. Podrá delegar funciones atendiendo a la incumbencia de título.

El Escribano Oficial labrará el acta correspondiente a cada jornada, en la que se registrará cada acontecimiento ocurrido que tenga relevancia con relación a la competencia. Estas actas en sobre cerrado y lacrado, se depositarán diariamente en la urna habilitada al efecto.

Las actas referidas a la cantidad de integrantes no podrán ser cuestionadas por los Delegados, no obstante los mismos podrán designar veedores. La cantidad de integrantes de cada participante será evaluada exclusivamente al inicio del desfile por el Escribano Oficial y será la válida.

CAPITULO II – DEL COMISARIO GENERAL DEL CARNAVAL

ART. 12º- EL ORGANIZADOR designara, con acuerdo de la Comisión Central Coordinadora del Carnaval, una persona que actuará en su representación en las jornadas del evento con el título de Comisario General del Carnaval, cuyas funciones serán las siguientes:

Controlar el fiel cumplimiento por parte de los participantes de todo lo establecido en el presente Reglamento con relación a los espectáculos, orden de presentación en el área de concentración, horario de presentación y de inicio, tiempo de permanencia en el acto, desconcentración.

Supervisar el funcionamiento de los sistemas de control de cronometraje y horarios que se instalen en el Corso.

Constar la exactitud y fidelidad de los datos que en cada jornada se vuelquen en las planillas del Comisariato. Dichas planillas serán depositadas diariamente en la urna habilitada al efecto, en sobre cerrado y lacrado, con la firma del Escribano Oficial del Carnaval, la del Comisario y la de los representantes de los participantes que quieran hacerlo.

Resolver en materia de acceso de los participantes al Corso, pudiendo impedirlo a toda entidad en conjunto, figura individual o vehículo que por sus características afecte negativamente al espectáculo, salvo que medie autorización expresa de EL ORGANIZADOR.

Coordinar el funcionamiento del Comisariato con el Cuerpo de Seguridad designado y facilitar el desempeño de sus funciones, actuando en forma conjunta con éste cuando la circunstancia lo requiera.

ART. 13º- El Comisario General tendrá a su cargo el personal necesario para integrar un Equipo de Concentración, un Equipo de Cronometraje y Desfile y un Equipo de Desconcentración. Las personas que integren esos equipos se denominarán Comisarios.

Serán funciones del Equipo de Concentración:

Evitar cualquier alteración injustificada en el horario del desfile. A tal fin, deberá controlar los tiempos de pasada de los distintos participantes.

Facilitar la fluidez del desfile y dar aviso a quien corresponde cuando algo lo dificulte o impida.

Registrar en la planilla correspondiente todo lo que se relacione con el conocimiento de este Reglamento en su área de actuación.

Serán funciones del Equipo de Desconcentración:

Asegurar la continuidad del desfile tomando las provisiones necesarias para que los participantes encuentren despejada y operable el área de desconcentración y salida.

Agilizar la desconcentración y salida de los participantes que finalizaron su desfile.

Registrar en la planilla correspondiente todo lo que se relacione con el cumplimiento de este Reglamento en su área de actuación.

CAPITULO III – DE EL JURADO

ART. 14º-El Jurado responsable de calificar a los participantes estará integrado por 4 (cuatro) miembros por cada noche de competencia, siendo un total de 20 jurados divididos en 5 grupos (en función de las fechas de jura), con más un jurado suplente por grupo. Serán designados por el Presidente de la C.C.C.C., con 15 (quince) días de antelación al inicio del calendario de desfile.

Cualquier objeción por parte de las Comparsas y Agrupaciones Musicales deberá efectuarse dentro de las 48 hs de la notificación fehaciente.

ART. 15º-Cada miembro integrante del Jurado no podrá actuar en más de tres jornadas de competencia, de máxima, 2 (dos) desfiles de Corso y 1 (una) noche de Show de Comparsas.

ART. 16º- El criterio a seguir para la elección de los integrantes del Jurado, (a excepción de los 5 suplentes) será su especialización en la valoración de los diferentes aspectos y disciplinas artísticas concurrentes en el espectáculo. A tal fin, se considerarán los siguientes rubros:

Puesta en escena y Alegorías: Directores Teatrales, Regidores Teatrales y Escenógrafos.

Coreografía: Coreógrafos y Bailarines.

Vestuario: Diseñadores y Vestuaristas.

Música: Profesores de Música, Músicos con trayectoria comprobable, Músicos profesionales y Músicos Sesionistas.

TITULO IV – DE LA PLANILLA OFICIAL Y FORMA DE CALIFICACIÓN DEL JURADO

ART. 17º- Para el cumplimiento de sus funciones cada miembro del Jurado contará por día con un juego de planillas - borrador – provisto por la C.C.C.C. y cuyo formato y contenido será resueltos por dicho Organismo en oportunidad de cada edición de los Carnavales de la Ciudad de Corrientes. Al cierre de cada jornada, se volcarán los datos de las mismas en un documento digital, que, impreso, será suscripto por el jurado interviniente y miembros de la C.C.C.C. El borrador será destruido e incinerado, ante los Delegados presentes, y con fehaciente asentamiento en el Acta Oficial. Las planillas de Jurado impresas serán depositadas diariamente en la urna habilitada al efecto, en sobre cerrado y lacrado, en presencia del Escribano Oficial del Carnaval, con las firmas del Jurado y los Delegados de los competidores de cada categoría que quieran hacerlo. La urna quedará bajo la exclusiva responsabilidad y custodia de la C.C.C.C.

ART.18º- La calificación o evaluación deberá hacerse por comparación al finalizar la fecha puntuable.

Estas planillas serán:

Planillas de Evaluación por rubros de Comparsas en Corsos.

Planilla de Evaluación por rubros de Comparsas en Show.

Planilla de Evaluación por rubros de Agrupaciones Musicales.

Planilla de Evaluación de Escuelas de Samba de Comparsas Primera Categoría en Corso

Planilla de Evaluación de Escuelas de Samba de Primera Categoría en show.

Planilla de votación de Premios Especiales e Individuales Mayores por sistema nominativo

Planilla de votación de Premios Especiales e Individuales Infantiles por sistema nominativo.

Planilla de votación de Premios Especiales e Individuales Mayores por puntaje acumulativo

Planilla de votación de Premios Especiales e Individuales Infantiles por puntaje acumulativo

Planilla de votación de Premios Especiales e Individuales Comparsa y/o Agrupación Musical por sistema nominativo.

ART. 19º- Cada Comparsa y Agrupación musical presentarán en tiempo y forma las fichas de los candidatos a Premios Individuales del carnaval. Un máximo de 20 postulantes por Comparsas y Agrupaciones Musicales.

ART. 20º- Los datos cargados en el sistema al final de cada jornada serán encriptados y entregados en un archivo Zip o Rar a los delegados que lo soliciten. La contraseña para desencriptar estos archivos estará bajo la exclusiva responsabilidad las C.C.C.C.

ART. 21º- Los Delegados de los participantes, debidamente acreditados, podrán recurrir los votos de uno o más miembros del Jurado, durante las jornadas de la competencia, cuando a su juicio el o los miembros del Jurado hubiesen incurrido en el incumplimiento de las normas de este Reglamento o en actos o actitudes parciales o perjudiciales para su representado.

ART. 22º-Cada miembro del Jurado calificará con puntaje de 6(seis) como mínimo y 10 (diez) como máximo cada uno de los ítems establecidos en el presente Reglamento y en su evaluación no podrán omitir ninguno de los ítems de calificación. Ante el supuesto caso de la omisión involuntaria de la valoración de un jurado en un ítem determinado, no se computara la puntuación en ese ítem a ninguno de los competidores de su respectiva categoría.

El Jurado deberá considerar las siguientes equivalencias:

6 (seis) REGULAR

7 (siete) BUENO

8 (ocho) MUY BUENO

9 (nueve) DISTINGUIDO

10 (diez) SOBRESALIENTE

ART. 23°- La ausencia total de un participante en cualquiera de los actos programados en la competencia será calificada con 0 (cero) puntos.

ART. 24°-El puntaje final obtenido por cada participante será el que resulte de la suma de la totalidad de los puntos obtenidos en todos los actos programados para la competencia y la deducción de lo que corresponda por sanciones previstas en este Reglamento.

ART. 25°-Se establece como día de escrutinio y cómputo el siguiente al último del Calendario programado, iniciándose el mismo en horario que surja del consenso entre EL ORGANIZADOR y la C.C.C.C. debiendo el primero fijar el lugar. Se escrutarán en primer lugar los premios que se detallan a continuación:

Primer Premio en Comparsas.

Segundo Premio en Comparsas.

Primer Premio en Agrupaciones Musicales.

Segundo Premio en Agrupaciones Musicales.

Primer Premio en Escuela de Samba de Comparsas.

Segundo Premio en Escuela de Samba de Comparsas.

En caso de no finalizar el escrutinio respecto de los premios individuales, se proseguirá al día siguiente, en horario a consensuar y hasta finalizar. La Entrega de Premios de los Carnavales se realizará dentro de los veinte días corridos a partir de la finalización del escrutinio, en día, hora y lugar determinado por EL ORGANIZADOR.

CAPITULO I – DE LOS ITEMS A CONSIDERAR POR EL JURADO

ART. 26°- Para las Comparsas, en Corsos, el Jurado evaluará los siguientes ítems.

Coreografía: Comprende la variedad de pasos y figuras; la diversidad y complejidad de los cuadros, desplazamientos y evoluciones armónicas de los distintos grupos y de la Comparsa en su conjunto; la sincronía rítmica y ensamble ajustado del conjunto; la utilización del espacio.

Vestuario: Comprende la inventiva, originalidad y creatividad de los figurines; el concepto del diseño de la totalidad del vestuario con relación al tema de la Comparsa; el acierto, novedad y calidad del material empleado; la utilización armónica del color.

Musicalización: se evaluará el acompañamiento rítmico al desplazamiento en el desfile, integrado por el ensamble de la música en vivo y el acompañamiento de la escuela de samba.

Puesta en escena: Diseño global de los aspectos de una producción escénica en el desfile, la conjunción de los elementos que conforman la imagen y la representación visual del desfile. Evaluando la interpretación, caracterización, elementos escenográficos, conjunto de carros, alegorías y utilería.

ART.27°- En cuanto a la evaluación de la competencia de las Escuelas de Samba de Comparsas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

La creatividad y complejidad de la instrumentación; la calidad y originalidad de los arreglos y variaciones; la variedad y riqueza de ritmos, cortes y solos.

La novedad, variedad y coherencia de los puentes formales que unen los diversos ritmos, cortes y paradas.

La calidad de la ejecución en conjunto, el afiatamiento (sincronía) en la ejecución; la potencia y matices en la ejecución de los distintos instrumentos; los efectos sonoros logrados, la cadencia dada por el ritmo, la precisión en la marcación.

ART.28°- Para las Comparsas en Shows, el Jurado evaluará los siguientes ítems:

Coreografía: Comprende el diseño y manejo del espacio escénico; la composición de cada personaje y del movimiento danzado; la composición secuencial del tema y la eficacia de los recursos coreográficos; el ajuste de la danza y la expresión a la estructura musical y rítmica; el juego de dinámicas que conforman las acciones coreográficas en su conjunto.

Vestuario: Comprende el acierto en el lucimiento del vestuario de solistas, figuras especiales y grupos: la adecuación del vestuario a la marcación de personajes y secuencias; el colorido en función de las distintas escenas. También comprende la fantasía, novedad y creatividad.

Música: Comprende la variedad y conocimiento musical; la calidad en la selección de los temas musicales; el acierto en su encadenamiento y utilización según los distintos climas y momentos del espectáculo.

Puesta en escena de show: Diseño global de los aspectos de una producción, conjugación de los elementos que conforman la imagen y la representación teatral. A saber: dramaturgia, interpretación, decorados o escenografía, iluminación, musicalización, vestuario y caracterización.

ART. 29°- Para la calificación individual de las Agrupaciones Musicales en los Corsos, el Jurado evaluará los siguientes ítems:

Coreografía: se evaluará la composición de la danza por el encadenamiento de pasos, desplazamientos y cuadros, composición y uso grupal del espacio y la dinámica y el brío o vigor puesto en juego en los desplazamientos.

Vestuario: deberá calificarse inventiva y originalidad en el diseño; efecto visual y armonía cromática individual y colectiva; uniformidad y calidad en la confección de las vestimentas.

Música: se evaluará la interpretación de la música en VIVO, en la forma de presentación de las Agrupaciones Musicales en los corsos: calidad de la selección musical interpretada en vivo, en función de su repercusión en el público y en el espíritu de la Agrupación Musical; calidad del acompañamiento rítmico por parte de los percusionistas; espectáculo visual producido por la percusión en su desplazamiento y evoluciones: vestuario, movimientos, elementos, etc.

Espíritu carnestolendo del comparsero: alegría, animación y espíritu contagioso manifestado en el transcurso de la presentación durante todo el recorrido del Corso.

CAPITULO VI – DE LOS PREMIOS INDIVIDUALES Y ESPECIALES

ART. 30°- Las candidatas a Reina del Carnaval de la Ciudad de Corrientes, serán calificadas con puntaje de 5(cinco) a 10 (diez) En los siguientes rubros:

Belleza Natural
Simpatía
Elegancia
Gracia y desenvoltura

ART. 31°- Será designada Reina del Carnaval de la Ciudad de Corrientes la candidata que obtenga la mayor puntuación general.

ART. 32°- Será designada Embajadora del Carnaval de la Ciudad de Corrientes quien siga en primer término a la Reina del Carnaval en cantidad de puntos obtenidos.

ART. 33°- Será designada Reina de Belleza del Carnaval de la Ciudad de Corrientes a la candidata que haya obtenido la mayor puntuación en el rubro Belleza Natural, una vez electas y descartadas del ítem la Reina del Carnaval y la Embajadora del Carnaval. Por tanto si la Reina o la Embajadora del Carnaval de la Ciudad de Corrientes electas fueran las que obtuvieron el mayor puntaje en el rubro Belleza Natural, será designada con el Título de Belleza la candidata que le siga en puntaje en ese rubro. Por analogía, igual procedimiento se aplicará para los Títulos de Simpatía y elegancia.

CAPITULO VII – DE LOS PREMIOS

ART. 34°- Se consagrarán, por el sistema de Puntaje Acumulativo los siguientes premios:

Primer Premio en Comparsas.
Segundo Premio en Comparsas.
Primer Premio en Agrupación Musical.
Segundo Premio en Agrupación Musical.
Primer Premio en Escuelas de Samba de Comparsas.
Segundo Premio en Escuelas de Samba de Comparsas.
Reina del Carnaval de la Ciudad de Corrientes versión mayores e infantil.
Embajadora del Carnaval de la Ciudad de Corrientes versión mayores e infantil.
Reina de Belleza del Carnaval de la Ciudad de Corrientes versión mayores e infantil.
Reina de Simpatía del Carnaval de la Ciudad de Corrientes versión mayores e infantil.
Reina de la Elegancia del Carnaval de la Ciudad de Corrientes versión mayores e infantil.
Rey del Carnaval de la Ciudad de Corrientes versión mayores e infantil.

Embajador del Carnaval de la Ciudad de Corrientes versión mayores e infantil.
Diseño y Realización de Vestuario de Comparsa.
Mejor Coreografía de Comparsa.
Mejor Musicalización.
Mejor Puesta en Escena.
Mejor Show de Comparsas.

Los premios al Mejor Diseño y Realización de Vestuario, Mejor Coreografía, Mejor Musicalización, Mejor Puesta en escena y Mejor Show de Comparsas, surgirán de la suma de la totalidad de los puntos obtenidos por los participantes en esos rubros.

ART. 35°- El Jurado discernirá, por el Sistema Nominativo, los siguientes premios:

Premio al Carro o Carroza de Comparsas.
Mejor Alegoría de Agrupación Musical.
Mejor Tema Musical inédito del Carnaval de la Ciudad de Corrientes.
Mejor Gran Bastonera de Comparsa.
Mejor Bastonera de Escuela de Samba de Comparsa.
Mejor Bastonera de Escuela de Samba de Agrupación Musical.
Mejor Bailarín versión mayores e infantil.
Mejor Bailarina versión mayores e infantil.
Mejor Pareja de Baile versión mayores e infantil.
Mejor Grupo de Baile versión mayores e infantil.
Mejor Comisión de Frente de Comparsa.
Mejor Dúo versión mayores.
Mejor Trío versión mayores.
Mejor Performance Teatral.
Rey Momo versión mayores e infantil.
Espíritu del Carnaval versión Mayores e Infantil.
Mejor Traje de Carnaval Masculino versión mayores e infantil.
Mejor traje de Carnaval Femenino versión mayores e infantil.
Mejor Portaestandarte de Comparsa.
Mejor portaestandarte de Agrupación Musical.
Mejor Dúo Porta Bandera versión mayores.

CAPITULO VIII – DEL DESARROLLO DEL CORSO

SUBTITULO I – DEL INICIO

ART. 36°- El desfile del Corso se iniciará indefectiblemente en el horario establecido por EL ORGANIZADOR. Las Comparsas y las Agrupaciones Musicales, que compitan, desfilarán en el horario central que será establecido por EL ORGANIZADOR

SUBTITULO II – DEL DESFILE

ART. 37°- Los participantes dispondrán para su desfile del tiempo que establece este Reglamento. Cuando su paso se vea impedido por la detención de algún vehículo ajeno, éste deberá ser retirado de inmediato y el tiempo de demora no será computado en su contra. En cuanto al participante que voluntaria o involuntariamente generó el problema, deberá establecerse en cada caso su responsabilidad en la detención y podrá ser pasible de la sanción que corresponda a la demora ocasionada y que estén previstas en este Reglamento.

SUBTITULO III – DE LOS HORARIOS

ART. 38°- El orden y horario en que ingresarán los participantes será establecido por EL ORGANIZADOR, quien dará a conocer los mismos, como tiempo máximo, 48 (cuarenta y ocho) horas antes del inicio de los carnavales.

ART.39°. Los participantes deberán realizar su desfile en el Corso en los tiempos que a continuación se establecen:

Para las Comparsas: 80 minutos.

Para las Agrupaciones Musicales: 45 minutos.

La inobservancia de los tiempos establecidos en este artículo los hará pasibles de las sanciones previstas en este Reglamento.

Los tiempos del desfile podrán ser modificados por EL ORGANIZADOR en consenso con la C.C.C.C., tomando en cuenta la cantidad de participantes inscriptos por fuera de la competencia y los límites establecidos por la Municipalidad.

ART. 40°. Las Comparsas participantes deberán realizar su actuación en los 90 minutos establecidos para el Show. Para el cómputo del tiempo del Show, se tendrá en cuenta el lapso transcurrido desde el ingreso del primer integrante en el escenario hasta la salida del último de los integrantes, exceptuando a la Banda de Música. Su control estará a cargo del Equipo de Cronometraje. La inobservancia de los tiempos establecidos en este artículo los hará pasibles de las sanciones previstas en este Reglamento.

ART. 41°. Para el cómputo del tiempo del desfile en los Corsos, se tendrá en cuenta el lapso transcurrido desde el ingreso del primer integrante del participante en la línea demarcatoria de inicio hasta la salida del último de ellos en la línea demarcatoria de finalización. Su control estará a cargo del Equipo de Cronometraje.

CAPITULO IX – DE LAS CATEGORÍAS PARA COMPARSAS Y AGRUPACIONES MUSICALES

ART. 42°. Los participantes, en cada jornada de competencia deberán ajustarse a las siguientes cantidades y porcentajes de integrantes:

1. Categoría Comparsas:

Mínimo de 230 (doscientos treinta) integrados de la siguiente manera: mayores un mínimo de 190 (ciento noventa) pudiendo completar el mínimo de 230 (doscientos treinta) con infantiles o ala futura. Un sesenta por ciento (60%) o más de este número deberá ser de bailarines y el cuarenta por ciento restante (40%) o menos de banda de Música (orquesta y percusionistas).

2. Categoría Agrupaciones Musicales:

Mínimo 110 (ciento diez) integrado de la siguiente manera: un sesenta por ciento (60%) o más del total de mayores deberá ser de músicos y percusionistas y el cuarenta por ciento (40%) restante o menos de mayores, pasistas y animadores. Tal lo establecido en el presente articulado, podrán completar el mínimo de 110 (ciento diez) con el Ala Futura hasta un máximo de quince integrantes.

*Las comparsas y Agrupaciones Musicales podrán presentarse la primera jornada de corsos, con el 90% del mínimo de integrantes exigidos en los puntos 1° y 2° respectivamente.

TITULO IV – DE LOS PROCEDIMIENTOS: DE LAS REFORMAS, DE LAS IMPUGNACIONES, DE LAS SANCIONES.

CAPITULO I: DE LAS REFORMAS.

ART. 43°. El presente Reglamento de Organización y competencia podrá ser reformado, en todo o en parte, ante pedido escrito y formal de uno de los miembros de la C.C.C.C. y/o EL ORGANIZADOR, aprobado por mayoría simple en sesión plenaria, fehacientemente convocada al efecto por la Presidencia de la C.C.C.C.

ART. 44°. De no producirse la asistencia de la totalidad de los miembros, una hora después de la convocatoria inicial, se podrá sesionar con las dos terceras partes de los Delegados de la C.C.C.C.

ART. 45°. Si las eventuales modificaciones se refieren exclusivamente al articulado de interés de las Agrupaciones Musicales, serán resueltas por los dos tercios de los Delegados presentes de dicha categoría. Si fueran del articulado de interés de las Comparsas, serán resueltas por la totalidad de los Delegados de las mismas con aplicación de mayoría simple. Si se refieren al articulado general, serán resueltas por los dos tercios de la totalidad de los Delegados presentes de la C.C.C.C. De procederse a la reforma, se aplicará igual procedimiento al considerarse la redacción de los distintos artículos.

CAPITULO II - DE LAS IMPUGNACIONES

ART. 46°. La impugnación deberá ser formulada por el Delegado de la C.C.C.C. y/o Delegado ante el Jurado, y/o el Delegado de la Comparsa y/o Agrupación, ante la Presidenta de la C.C.C.C. al momento del cierre del acta del día en que se cometió la supuesta infracción, debiendo el impugnante sostener la misma dentro de las 12 horas del cierre de la jornada de la impugnación, por escrito con copia para el traslado al impugnado. La inobservancia de estos pasos convertirá en abstracta la misma.

ART. 47°. La C.C.C.C. deberá ser convocada en un plazo no mayor de 12 horas de sostenida la impugnación y notificado el impugnado, a efecto de escuchar el descargo del mismo y resolver de inmediato el planteo en cuestión. Para impugnaciones de la Categoría Agrupaciones Musicales resolverán los Delegados de las Comparsas y viceversa.

ART. 48°. En el escrutinio, no se admitirán impugnaciones. De existir pendientes de resolución, deberá ser resuelta con anterioridad al inicio del escrutinio.

CAPITULO III – DE LAS SANCIONES

ART. 49°. El incumplimiento de lo establecido con carácter obligatorio en los artículos 9° y 10° será sancionado con una quita del total de puntos de la jornada en que se produjo el mismo.

ART. 50°. El incumplimiento de lo establecido en el (los) artículos 39° y 40° será sancionado con una quita del 5% del total de puntos de la jornada en que se produjera el mismo.

ART. 51°. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 42° será sancionado con una quita del 5% del total de puntos de la jornada en que se produjo el mismo. **(Cantidades mínimas permitidas en la primera jornada)**

DISPOSICIONES ESPECIALES.

ART. 52°. DE LOS SHOWS DE COMPARSAS. Los días y horarios de los shows de Comparsas estarán sujetos a lo que establezca EL ORGANIZADOR.

ART. 53°. DEL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN. La Comparsa y/o Agrupación Musical deberá ajustarse estrictamente al horario de ingreso previsto, y que le fuera fehacientemente notificado por el Comisariato.

En el caso de desperfecto en carros de destaque u otro, instalación eléctrica del carro de sonido, grupo electrógeno, sistema de cableado, u otra razón, deberá iniciar el desfile sin demora alguna.

En caso de problemas de sonido de su carro, podrán utilizar un CD con los temas seleccionados, comunicando al comisariato del Corso y a los integrantes del Jurado de esa situación para que éste a su vez lo haga al equipo de sonido central, para que esto se cumpla, los participantes deberán proveer el CD y de manera anticipada al sonidista. Esta situación se considerará como excluyente y no se aplicará multa alguna.

ART. 54°. SUSPENSION DEL CORSO Y/O SHOW POR LLUVIA

En el caso de suspenderse el Corso y/o Show por la lluvia se procederá de la siguiente manera:
Si se suspendiera antes del inicio se reprogramará para otra fecha y hora que decida EL ORGANIZADOR.

En la noche puntuable de competencia, en el caso de que se suspendiera una vez que diera inicio el desfile se tomará esa fecha como no puntuable. La competencia continuará de acuerdo al cronograma. EL ORGANIZADOR deberá en este caso reprogramar la/s fecha/s suspendida/s para completar las noches de competencia, siempre que no se hubiera superado el 50% de la jornada y compensando el costo de participación por jornada a los competidores.

La suspensión será responsabilidad de EL ORGANIZADOR pudiendo la C.C.C.C. solicitar la misma a EL ORGANIZADOR, con anticipación al inicio de cada jornada, en salvaguarda de los intereses de los integrantes de los competidores ante la inclemencia del tiempo, en virtud del incalculable patrimonio puesto en escena en cada evento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ART. 55°. Ante situación no contemplada y/o prevista y/o de interpretación en el presente Reglamento, ésta será resuelta en plenario de la C.C.C.C. si se tratare de temas generales, y discriminadas por categoría cuando la situación lo amerite.

ART. 56°. El presente reglamento será elevado finalmente a través del Presidente de la C.C.C.C: ante el Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de que se dicte la Resolución pertinente que reemplace el Reglamento anterior.